

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

0 9 6 4 3 1 JUL 2019

"Por la cual se asignan veintisiete (27) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto construcción vivienda interés prioritaria del municipio de Moniquirá en el departamento del Boyacá"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0115 del 27 de marzo de 2019, Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 01 de abril de 2019, para la convocatoria de postulación de hogares para doce (12) proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado Construcción vivienda interés prioritaria del municipio de Moniquirá en el departamento de Boyacá.

Que mediante Resolución No. 0291 del 12 de abril de 2019, Fonvivienda fijó como fecha de cierre el 17 de abril de 2019, de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para once (11) proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado proyecto Construcción vivienda interés prioritaria del municipio de Moniquirá en el departamento del Boyacá.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de encargo y gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Construcción vivienda interés prioritaria del municipio de Moniquirá en el departamento del Boyacá, mediante Acta Cavis UT 1282 del 29 de abril de 2019, cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comfaboy en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 22 de Mayo de 2019.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 22 de mayo de 2019, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 12 de Junio de 2019, radicada con el No.2019EE0050440.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 01709 del 21 de junio de 2019, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados de forma directa para el proyecto Urbanización Construcción Vivienda Interés Prioritaria del municipio de Moniquirá en el departamento de Boyacá.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto Construcción vivienda interés prioritaria del municipio de Moniquirá en el departamento del Boyacá, es de 67 SMLMV a 2019.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil cuatrocientos noventa y ocho millones sesenta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos m/cte. (\$1.498.061.844).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 01709 del 21 de junio de 2019, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados de forma directa, y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar veintisiete (27) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie – SFVE a hogares seleccionados de forma directa, que cumplieron

requisitos y se encuentran en la Resolución No. 01709 del 21 de junio de 2019, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Construcción vivienda interés prioritaria del municipio de Moniquirá en el departamento de Boyacá, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: BOYACÁ MUNICIPIO: MONIQUIRÁ

PROYECTO: CONSTRUCCION VIVIENDA INTERES PRIORITARIA

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR DEL SUBSIDIO
1	52371121	ANA EMILSE	HURTADO PARDO	\$ 55.483.772
2	1054681758	MIGUEL ANDRES	AGUIRRE BUELVAS	\$ 55.483.772
3	5599688	SEGUNDO TEOFILO	ARIZA OLAYA	\$ 55.483.772
4	22884775	MILENA DEL CARMEN	MENDOZA QUIROZ	\$ 55.483.772
5	33367989	SANDRA	BLANCO CARRILLO	\$ 55.483.772
6	23783704	LEIDY CAROLINA	ANGULO RUIZ	\$ 55.483.772
7	1054682462	YOMAIRA	SAIZ SAENZ	\$ 55.483.772
8	4425978	ALVARO	HENAO ARIAS	\$ 55.483.772
9	71971733	GILBERTO RAFAEL	DIAZ ROMERO	\$ 55.483.772
10	50935026	ANGELA PATRICIA	DORIA PASTRANA	\$ 55.483.772
11	1073985565	NUBIA DEL CARMEN	CANABAL NUÑEZ	\$ 55.483.772
12	1060988129	MONICA	MUÑOZ CABEZAS	\$ 55.483.772
13	74245688	ROBINSON	RODRIGUEZ SUSPES	\$ 55.483.772
14	37875523	GILMA	SUAREZ GONZALEZ	\$ 55.483.772
15	19309936	LUCIO GONZALO	PALACIOS CORDOBA	\$ 55.483.772
16	28191183	GRACIELA	CAMACHO	\$ 55.483.772
17	79667987	LUIS ALFONSO	QUIROGA FONTECHA	\$ 55.483.772
18	23782116	BELLANITH	TIRADO REYES	\$ 55.483.772
19	1054680764	YUMAR ALDENY	SANCHEZ BUITRAGO	\$ 55.483.772
20	65788831	SILVINA	CONDE GUARNIZO	\$ 55.483.772

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR DEL SUBSIDIO		
21	24675819	JOHANA ALEXANDRA	HENAO LEON	\$ 55.483.772		
22	91134586	CARLOS ARTURO	MENDIETA	\$ 55.483.772		
23	1054678140	DEISY YULIETH	BENAVIDES	\$ 55.483.772		
24	23778658	ANA CECILIA	VEGA MARTINEZ	\$ 55.483.772		
25	1054679620	YENNY NATALIA	GUTIERREZ OLMOS	\$ 55.483.772		
26	74243168	ALBEIRO	CADENA CASTILLO	\$ 55.483.772		
27	1054681913	MAURICIO	GUTIERREZ GUTIERREZ	\$ 55.483.772		
VALOR TOTAL DE LOS SEVE ASIGNADOS \$1.498.061.844						

ARTÍCULO SEGUNDO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definido mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTÍCULO TERCERO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Construcción vivienda interés prioritaria del municipio de Moniquirá en el departamento del Boyacá, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Construcción vivienda interés prioritaria del municipio de Moniquirá en el departamento de Boyacá, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

3 1 JUL 2010

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Guillermo Andres Palacios Lopez 🎉

Revisó: Rocio Peña Aprobó: Daniel Contreras